Nota DNC N° 8229/2022

Asunción, 12 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403107 – Exp. 313244
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento del Edificio
Entidad	Vicepresidencia de la República (VP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en la Adenda N° 1 al Contrato N° 25/2021, Cláusula Tercera se modifica el monto mínimo, lo mismo sucede con la Resolución VPR/DGAF N°-42/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, por ello, se solicita a la Contratante subsanar dichas documentaciones.

2. Recordamos lo que establece el inciso a) del Art. 9 de la Res. DNCP N° 4576/2020 "Con la aceptación del proveedor, la contratante **podrá modificar** hasta un 20% (veinte por ciento) **la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada**, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, **sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido**, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales